

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2024-MPSM/GM**

San Miguel, 19 de abril del 2024

**VISTO:**

El Informe N° 207-2024-MPSM/ORH, de fecha 18 de abril de 2024, Informe N° 081-2024-MPSM/OGAF, de fecha 19 de abril de 2024, Informe N° 001-2024-MPS-COMITÉ EVALUADOR, de fecha 18 de abril de 2024, Acta N° 002-2024-COMITÉ EVALUADOR, de fecha 18 de abril de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: EL Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, menciona que, procedimiento que incluye cuatro (4) etapas: “preparatoria”, “convocatoria”, “selección” y “suscripción y registro del contrato”;

Que, según el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que: ° El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción”;

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LE N° 27972, establece que: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-MPSM/GM, de fecha 26 de marzo del año 2024, en el cual se **RECONFIRMA** el Comité de Evaluación y Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección para contratar bajo el Régimen Especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, determinado



(Necesidad Transitoria) para el año Fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de San Miguel;

Que, mediante el Informe N° 207-2024-MPSM/ORH, de fecha 18 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, luego de revisado los actuados que obra en el Informe N° 001-2024-MPSM-COMITÉ EVALUADOR, de fecha 18 de abril de 2024, donde el Comité de Evaluación y Selección de Personal Bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para el año 2024, remiten las Bases para el Proceso de Selección de Personal CAS D.L. N° 1057, Tercera Convocatoria, para la Municipalidad Provincial de San Miguel – Proceso de Convocatoria CAS N° 003-2024-MPSM y los términos de Referencia de las plazas a convocar, el cual se encuentra debidamente elaborado y cumple con las normativas vigentes, por lo cual se solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 081-2024-MPSM/OGAF, de fecha 19 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, que luego de revisado los actuados y estando **CONFORME** se solicita la aprobación de las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN TERCERA CONVOCATORIA CAS N° 003-2024-MPSM, mediante acto resolutivo, previa certificación presupuestal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 072-2024-MPSM/A, de fecha 15 de abril de 2024, se designa como **GERENTE MUNICIPAL AL ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA**;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MPSM/A, de fecha 15 de abril de 2024, resuelve **DESCONCERTAR y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las visaciones respectivas y facultades delegadas por Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, las BASES PARA EL PROCESO DE SELECCION PARA EL CONCURSO PUBLICO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 003-2024-MPSM, de la Municipalidad Provincial de San Miguel, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR al COMITÉ DE EVALUACION Y SELECCIÓN DEL CONCURSO PUBLICO DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 003-2024-MPSM, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTICULO TERCERO:** HACER DE CONOCIMIENTO, a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes, el presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
  
Ing. Julio David Albitres Ochoa  
GERENTE MUNICIPAL

